

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título I: Definiciones, naturaleza, alcance y objetivos

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.

Para el presente reglamento, se presentan las siguientes definiciones:

- I).- Se entiende por UTSLRC a la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado,
- II).- Se entiende por PTC al Profesor de Tiempo Completo de la UTSLRC,
- III).- Se entiende por PRODEP al Programa de Desarrollo del Profesorado,
- IV).- Se entiende por CONACYT al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,
- V).- Se entiende por SNI al Sistema Nacional de Investigadores,
- VI).- Se entiende por RIPPPA al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la UTSLRC, y
- VI) Se entiende por proyecto de investigación a cualquier investigación en todas sus fases, tipos y definiciones o desarrollo tecnológico al que se haga referencia en el presente reglamento.

Artículo 2.

El objeto de este reglamento es regular todas las acciones relativas a la investigación que realicen los PTC de la UTSLRC, en virtud de que el contrato colectivo de trabajo en su cláusula II.5 establece como una función exclusiva del personal académico de la institución, y siendo los PTC los únicos que tienen la obligación y facultad de realizar investigación institucional para lograr la promoción según el RIPPPA. . Además de contribuir al Plan Estatal de Desarrollo (PIDE), que establece en su apartado segundo: Vinculación, extensión, investigación y desarrollo tecnológico y en su objetivo 5 tendiente a la lograr la internacionalización de la UTSLRC mediante la vinculación para lograr realizar investigación y desarrollo tecnológico, entre otros.

Artículo 3.

Para los efectos del presente reglamento y de las diversas disposiciones relativas de la UTSLRC a la investigación, se define esta como toda actividad realizada por los PTC tendiente a acrecentar conocimientos y saberes, mejorar las condiciones sociales del entorno,

mejorar la práctica docente y del proceso de enseñanza aprendizaje o que desemboquen en desarrollo tecnológico, innovación y creatividad.

Artículo 4.

El proceso de investigación comprende la planeación, desarrollo, ejecución, control y evaluación de los procesos descritos en el artículo 3 del presente reglamento. Por lo tanto, toda actividad relativa a la investigación quedará sujeta a la observancia del presente reglamento y de las diversas disposiciones jurídicas y reglamentarias de la UTSLRC.

Artículo 5.

La investigación que realicen los PTC de la UTSLRC tendrá como objetivo:

- A).- Ampliar, desarrollar, difundir conocimientos, técnicas, metodologías y desarrollos tecnológicos de la investigación científica, tecnológica y humanística.
- B).- Contribuir al mejoramiento del entorno local, regional, nacional e internacional.
- C).- Contribuir al mejoramiento del profesorado, mediante la articulación de la investigación y docencia para formar personal altamente capacitado en las diversas disciplinas que oferta la UTSLRC.
- D).- Fomentar, organizar y preparar al personal académico y estudiantes de la UTSLRC para el ingreso, promoción y titulación de posgrados internos o externos, y para la participación en diversos proyectos y programas de investigación.
- E).- Difundir y socializar los resultados de las investigaciones, mediante convenios con cámaras y asociaciones de profesionistas, otras universidades, organismos públicos y descentralizados, empresas y con la sociedad en general.
- F).- Establecer las rutas para lograr convenios con empresas, organismos, gobierno y sociedad para lograr redes de investigación que favorezcan los procesos relativos e impacten directamente en las líneas de investigación.
- G).- Promover los intercambios y movilidad de alumnos, PTC investigadores, y socializar diversos eventos académicos tendientes a fortalecer los programas y proyectos de investigación de la UTSLRC.

Artículo 6.

Para los efectos del presente reglamento y en lo relativo a los tipos de investigaciones, se entenderá por:

I).- Investigación básica: es aquella que se realiza de manera inédita con el objeto de encontrar nuevos saberes y conocimientos teóricos, fundamentos y metodologías sobre hechos y fenómenos observables, sin que llegue al nivel taxonómico de la aplicación.

II).- Investigación aplicada: es la que se realiza de manera inédita con el fin de encontrar nuevos conocimientos sobre hechos prácticos y específicos.

III).- Desarrollo tecnológico: es la que se realiza mediante un trabajo sistemático de transformación y aplicación de los conocimientos básicos ya existentes, adquiridos mediante la investigación y experiencia práctica, en la innovación y la mejora de productos o servicios disponibles en el mercado.

IV) Investigación interna: es aquella que se realiza mediante proyectos de investigación que atienden a las convocatorias de la UTSLRC

V) Investigación externa: es la que se realizan mediante proyectos de investigación que atienden a convocatorias de organismos públicos y descentralizados, empresas, organizaciones, sociedad civil y otras instancias fuera de la UTSLRC

VI).- Institucional: son todos aquellos proyectos de investigación que se realizan con el objetivo de desarrollar las diversas áreas de la UTSLRC, con el propósito de hacer mejoras y alentar el crecimiento de esta.

Artículo 7

Las líneas generales de investigación de la UTSLRC serán las siguientes:

I).- Sociedad y desarrollo humano.

Esta línea de investigación se refiere a potencializar todas las habilidades, aptitudes, actitudes, destrezas, valores, conocimientos y saberes del ser que le permitan crear mejores espacios de convivencia para mejorar la calidad de vida del entorno individual, local, regional, nacional e internacional. Entendiendo que el desarrollo humano es la única vía para el progreso y movilidad social.

II).- Tecnología, información e ingeniería

La presente línea de investigación tiene como objeto el desarrollo de tecnologías, sistemas de análisis, gestión de la información y de ingeniería para la industria, comercio, servicios y cualquiera otra de naturaleza análoga, con el fin de dotar a las empresas, gobierno, organizaciones, sociedad e individuo de herramientas que permitan la mejora, innovación y creatividad de sus procesos, con ello, mejorando la productividad y competitividad necesaria en la actualidad.

III).- Desarrollo económico y empresarial

En esta línea de investigación se analizan los aspectos relativos al desarrollo de los tipos de organizaciones y de las empresas, para mejorar sus prácticas comerciales, sociales, lucrativas, organizacionales y de satisfacción de necesidades de la sociedad, empresa, empleados y gobiernos con el fin de lograr el crecimiento de estas y, por ende, articular el desarrollo integral de la sociedad.

Artículo 8

Las líneas de investigación de los programas de estudio serán las siguientes:

I).- Desarrollo de Negocios

A).- TSU

Estudios de mercadotecnia

Esta línea de investigación trabaja los aspectos del comportamiento del consumidor en todas sus fases y escenarios, así como la factibilidad de introducir nuevos productos al mercado y de indagar sobre los aspectos relacionados a la plaza, producto, promoción, precio y demás variables involucradas en la satisfacción de las necesidades de consumo de los clientes, así como de las relaciones entre cliente-organización-mercado.

Análisis y gestión de la información

En esta línea se investiga sobre los procesos de generación, captura, acumulación, análisis, evaluación, planeación, organización, depuración, control y diversos mecanismos que tienen las organizaciones, empresas, sociedad y gobierno para hacer uso eficiente y oportuno de la información para la correcta toma de decisiones sustentada en el análisis de datos, informes, documentos y de todas las variables que logren cumplir las expectativas y objetivos de los usuarios de la información.

Proceso administrativo

Esta línea de investigación tiene como finalidad evaluar, visualizar, diagnosticar y proponer mejoras continuas a todas las fases del proceso administrativo. También, mediante el trabajo de investigaciones aplicadas se busca hacer comparaciones entre organizaciones para dimensionar y resaltar las buenas prácticas que permitan desarrollar a toda organización que aplique o debiera de aplicar las fases del proceso administrativo.

Análisis de las organizaciones

Esta línea de investigación tiene como naturaleza analizar las organizaciones en su forma interna para medir el impacto que tiene su cultura organizacional, clima organizacional, clima laboral, estructura organizacional y todas aquellas variables relacionadas con el funcionamiento de las organizaciones para responder a las necesidades internas y externas que les permitan tener un funcionamiento adecuado y acorde a los establecido en programas,

objetivos, planes, estrategias y diversos documentos de buenas prácticas de las organizaciones.

B).- INGENIERÍA

Responsabilidad social empresarial

Esta línea de investigación trabaja lo relacionado a la responsabilidad social empresarial desde la perspectiva del estudio, diagnóstico, asesoramiento, implementación, evaluación, organización y medición del impacto de todas aquellas herramientas como: políticas, programas, misiones, visiones, objetivos, estrategias, reglamentos y diversos elementos tendientes a que las empresas cumplan con su responsabilidad social.

Desarrollo organizacional

El objetivo de esta línea de investigación consiste en desarrollar estrategias, programas, planes y diversas herramientas que les permitan lograr cumplir sus objetivos establecidos, y cuando no cuenten con ellas establecerlas a fin de que las organizaciones estandaricen sus procesos, logren eficiencias mediante la innovación y creatividad que les permitan ser competitivas en sus diversos escenarios de actuación

Talento humano (Capital humano)

En esta línea se tratan todos los temas relativos al capital humano de las organizaciones a fin de potencializar, analizar, evaluar, organizar, dirigir y desarrollar todas las virtudes, actitudes, aptitudes, valores, destrezas, conocimientos y saberes que permitan el desarrollo de la persona y, por ende, de las organizaciones.

Innovación empresarial

Esta línea de investigación tiene como naturaleza la investigación tendiente a encontrar la innovación empresarial en cualquier organización o en lo individual para lograr dar valor agregado a su producto o servicio en cualquier industria, comercio, servicio, actividad lucrativa o sin ánimo lucro, de asistencia social y de políticas públicas que impacten el ejercicio de las empresas.

II). Operaciones Comerciales Internacionales Área Clasificación Arancelaria y Despacho Aduanero

A).- TSU

Análisis merceológico de mercancías

Esta línea de investigación tiene la finalidad de estudiar los procesos o especificaciones técnicas de los productos para determinar el origen, composición o función de las mercancías

que son susceptibles de intercambio comercial, para de esta manera contar con los elementos que son necesarios para la correcta clasificación arancelaria de dichas mercancías.

Clasificación arancelaria de las mercancías

Esta línea de investigación tiene como finalidad revisar, analizar, interpretar y aplicar las reglas generales interpretativas para la clasificación de mercancías y de esta manera ubicarlas de manera correcta dentro de la estructura del sistema armonizado, esto con el fin de determinar el cálculo correcto de las distintas contribuciones causadas por la importación o exportación de las distintas mercancías.

Auditorías preventivas de Comercio Exterior

En esta línea de investigación se analizan, compilan y evidencian los diferentes lineamientos legales determinados por la autoridad aduanera, y que en el uso de sus facultades de comprobación pueda exigir a las empresas de comercio exterior el pleno cumplimiento, se elaboran diagnósticos de su desenvolvimiento y se determina como dichas empresas pueden desarrollar herramientas que les permitan afrontar dichos requerimientos legales con prontitud y exactitud.

Análisis del despacho aduanero

Esta línea de investigación tiene como objetivo analizar y visualizar las diferentes fases del despacho aduanero de las mercancías. Determinar cuáles son los regímenes aduaneros adecuados para las diferentes empresas locales de acuerdo con el giro en el que se desarrollan y establecer procesos formales dentro de la organización para el correcto cumplimiento de las distintas formalidades necesarias en el desarrollo del despacho.

B).- Ingeniería

Ingeniería en logística

Esta línea de trabajo se estudia lo relacionado a la gestión y operaciones de sistemas de transporte aplicados a un estudio de problemas de distintas áreas ya sea tráfico vehicular, flujo de redes, operaciones de transporte público, operaciones de transporte aéreo, localización y operaciones de terminales y de centros de distribución, así como diseño y operación/control de sistemas logísticos y de carga.

Operaciones de Tráfico

Esta línea de investigación estudia las operaciones más adecuadas relativo al movimiento del tráfico internacional de mercancías de una empresa u organismo, considerando los aspectos legales y las condiciones restrictivas que pudieran tener según el proceso, para el movimiento nacional e internacional de mercancías.

Sistemas logísticos

El propósito de esta línea de investigación va relacionado con el diseñar sistemas logísticos que sean funcionales para empresas y que van relacionadas con la cadena de suministros y sus etapas, así como el flujo de operaciones que mejoraría el indicador de eficiencia y productividad.

Comercio Internacional

Para esta línea de investigación involucra el estudiar las condiciones del medio y entorno con base a la información económica, demográfica, política, cultural y social que permita participar en intercambios comerciales internacionales. De igual forma dentro de la naturaleza propia de la línea se estudian tres parámetros importantes del comercio que serían: 1. Lo referente a lo legal propio del comercio internacional, 2. Pago de Impuestos y cálculo de estos y 3. La mercadotecnia internacional.

Título II De las Investigaciones y de los proyectos de investigaciones

Capítulo I. De las autoridades

Artículo 9

En la organización, planeación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los proyectos y de las investigaciones tendrán injerencia las siguientes autoridades y personas:

- I).- El rector
- II).- La coordinación académica
- III) Los cuerpos académicos
- IV) Los PTC de la UTSLRC
- V) Los coordinadores académicos de las diversas áreas
- VI) Los asesores jurídicos de la UTSLRC; y
- VII) Comisión mixta de investigación

Artículo 10.

Las funciones y atribuciones de los órganos, consejos y personas descritas en la fracción anterior están descritas en el decreto de creación de la UTSLRC, los reglamentos, contrato colectivo y demás aplicables.

Capítulo II. De la comisión mixta de investigación

Artículo 11.

La comisión mixta de investigación será el órgano colegiado encargado de la organización, análisis, planeación, asignación, evaluación y, en su caso, autorización de todos los proyectos e investigaciones que desarrollen los PTC de la UTSLRC

Artículo 12.

La comisión mixta de investigación estará integrada por:

- I).- Por rectoría o un representante asignado directamente por esta.
- II).- Por la secretaría académica o un representante asignado directamente por la misma.
- III).- Por un director o subdirector de carrera electo conforme a las reglas del artículo 13 del presente reglamento.
- IV).- Por tres PTC que realicen investigación designados conforme al Artículo 14 del presente reglamento.

Artículo 13

La elección del director o subdirector de carrera que participará en la comisión será mediante un acuerdo interno entre los mismos, pero quien los represente deberá tener como requisitos mínimos: alto sentido de responsabilidad, solvencia moral y conocimientos sobre investigación. Caso contrario, y de no llegar a un acuerdo la dirección académica nombrará directamente al representante y su fallo será inapelable.

Artículo 14

La elección de los 3 representantes de los PTC de la UTSLRC será mediante las siguientes reglas:

- I.- Serán líderes de los cuerpos académicos reconocidos por PRODEP, en caso de ser más de tres cuerpos académicos reconocidos se realizará una votación entre los involucrados hasta que se tenga el consenso para que existan los tres representantes; y, caso contrario, es decir que existan menos de 3 cuerpos académicos se atenderán las fracciones subsecuentes al presente artículo y bajo sus mismas reglas.
- II).- En prelación los que tendrán prioridad para ser representante serán los PTC, bajo las siguientes reglas:
 - A).- Por su nivel de estudios de posgrado, atendiendo al siguiente orden: posdoctorado, doctorado, maestría y, en su caso, atendiendo al nivel de reconocimiento de este establecido por CONACYT
 - B).- Miembros del SNI atendiendo a sus jerarquías.
 - C).- Perfiles PRODEP atendiendo a su antigüedad.

D).- Nombramiento de PTC atendiendo a su antigüedad.

III).- En todos los casos anteriores los PTC que aspiren a formar parte de la comisión deberán de tener como requisitos mínimos: alto sentido de responsabilidad, solvencia moral, conocimientos de investigación y apego al sentido ético.

En caso de existir controversia o de no llegar a un acuerdo en la elección de los representantes la coordinación académica los nombrará y su fallo será inapelable.

Artículo 15

La comisión mixta de investigación será presidida por rectoría o su representante, quien en caso de empate en una votación tendrá voto de calidad.

Todos los fallos y resoluciones que emita la comisión mixta de investigación tendrán el carácter de inapelables. Serán tomados con base a los principios de igualdad, equidad y justicia, tomando en cuenta los criterios normativos de la UTSLRC y demás leyes, reglamentos, acuerdos, políticas y lineamientos establecidos.

Artículo 16

Serán funciones y atributos de la comisión mixta de investigación las siguientes:

I).- Establecer todas las propuestas y estrategias pertinentes para cumplir las metas y objetivos en materia de investigación de la UTSLRC. Mediante la articulación, integración y desarrollo de investigaciones,

II).- Promover la investigación que impacte directamente en las líneas de investigación de la UTSLRC y que favorezcan el desarrollo del país, de la sociedad, de la UTSLRC, de los alumnos, de los planes y programas de estudio y de los profesores,

III).- Promover y establecer estrategias para el registro, evaluación y desarrollo satisfactorio de los cuerpos académicos actuales y futuros,

IV).- Promover, establecer, aprobar y evaluar las líneas de investigación generales, institucionales, de los programas de estudio y de los cuerpos académicos,

V).- Elaborar, promover y desarrollar convocatorias para la investigación y sus diversos proyectos,

VI).- En su caso asignar recursos a los proyectos e investigaciones,

VII).- Asesorar a las autoridades en la gestión y aplicación de fondos para proyectos e investigaciones,

VIII).- Asesorar y promover a las autoridades sobre convocatorias externas de proyectos de investigación en los que participen los PTC de la UTSLRC,

- IX).- Promover y opinar sobre investigaciones, proyectos de investigación, políticas y acuerdos que permitan la movilidad nacional e internacional de profesores y alumnos que contribuyan al mejoramiento de la investigación de la UTSLRC,
- X).- Participar en la aplicación, planeación y operación de planes institucionales de investigación,
- XI).- Participar en los comités editoriales de la UTSLRC,
- XII).- Ser parte de los comités de investigación y de los diversos proyectos de investigación,
- XIII).- Promover y divulgar todo acto relativo a la investigación científica,
- XIV).- Participar como cuerpo colegiado en la capacitación del profesorado en temas de investigación científica,
- XV).- Resolver todo tipo de controversias en cuanto a los temas de investigación y proyectos relativos, sobre todo, en aspectos éticos,
- XVI).- Sugerir obligaciones a los jefes y coordinadores académicos sobre temas relativos a la ciencia e investigación,
- XVII).- Participar en los estudios de pertinencia, actualización y modificación de planes y programas de estudio, y
- XVII).- Los demás dispuestos en este reglamento y diversas disposiciones de las UTSLRC relativas a la investigación.

Artículo 17

Cuando la naturaleza e importancia de los proyectos o investigaciones así lo requieran, se podrán autorizar comités de investigación que serán dependientes de la comisión mixta de investigación. Mismos que se sujetaran a las mismas reglas de la referida comisión.

Título III de las investigaciones

Capítulo I. De los investigadores

Artículo 18

De conformidad con el decreto de creación de la UTSLRC, contrato colectivo de trabajo, y RIPPPA, la investigación y presentación de proyectos será un derecho y obligación de los PTC, para cumplir con su cargas y encomiendas académicas.

Artículo 19

Los profesores de asignatura podrán participar en la categoría de invitados a los proyectos e investigaciones en los cuales se requiera de su participación, sobre todo, con la finalidad de que un futuro pudieran ser considerados para la promoción a un PTC de la UTSLRC. Pero

la participación estará sujeta a la disponibilidad de recursos y espacios, siendo en todo momento la prioridad los PTC.

Artículo 20

Los alumnos inscritos en la UTSLRC podrán participar en las investigaciones y proyectos como ayudantes, coautores y demás opciones siempre y cuando sean encabezados por un PTC y justifiquen su participación.

Artículo 21

En las investigaciones y proyectos desarrollados por la UTSLRC podrán participar investigadores externos siempre y cuando su participación obedezca a convenios institucionales que busquen un mayor impacto de las investigaciones, el mejoramiento del profesorado y que se cumplan con los objetivos de desarrollo institucional de la UTSLRC.

Artículo 22

Los PTC de la UTSLRC en los procesos de investigación deberán observar lo siguiente:

- I).- Deberán de registrar todo proyecto de investigación ante la Comisión mixta de investigación.
- II).- Se someterán a la evaluación para la asignación de recursos, autorización de las investigaciones y para darles seguimiento a las mismas
- III).- Deberán conservar su nombramiento como PTC de la UTSLRC, realizando las diversas actividades asignadas en su carga académica.
- IV).- Preferentemente, deberán de pertenecer a un cuerpo académico y ser perfil PRODEP.
- V).- Justificar el alineamiento de su proyecto o investigación a las líneas generales de investigación, de su programa de estudio y, en su caso, cuerpo académico.
- VI).- Participar activamente en los proyectos de estadías de los alumnos como asesor.
- VII).- Elaborar reportes mensuales de los avances de investigación, para ser sometidos ante la comisión mixta de investigación.
- VIII).- Desarrollar productos de investigación publicables en revistas científicas, desarrollos tecnológicos y registros de patentes.
- IX).- Someter sus procesos, productos e investigaciones a los procesos de evaluación mencionados en este reglamento y demás aplicables, en busca de la calidad y excelencia de la investigación.

Artículo 23

Los PTC que realicen investigación en la UTSLRC podrán:

- I).- Ser miembros de la comisión mixta de investigación,
- II).- Ser miembros de los comités de investigación,
- III).- Ser responsable de algún proyecto de investigación,
- IV).- Participar como coautor en algún proyecto de investigación,
- V).- Publicar, promover y divulgar los resultados de la investigación,
- VI).- En su caso, recibir apoyos económicos y estímulos,
- VII).- Ser miembro o líder de un cuerpo académico,
- VIII).- En su caso, participar en las convocatorias para movilidad nacional e internacional de investigadores,
- IX).- Ser miembro de organismos internacionales e internacionales de acreditaciones,
- X).- Formar parte de redes de investigación nacional e internacional,
- XI).- Ser asesor de reportes de estadías y formar parte del sínodo, y
- XII).- Participar en las convocatorias de investigación internas y externas.

Artículo 24

En su caso y en atención a las medidas de suficiencia presupuestaria, la UTSLRC podrá:

- I).- Ofrecer los espacios de trabajo adecuados a los PTC que realicen investigación recurrentemente,
- II). Ofrecer las herramientas tecnológicas pertinentes para el desarrollo de las investigaciones,
- III).- Los recursos financieros para el desarrollo de las investigaciones,
- IV).- Los medios y canales de difusión y divulgación científica,
- V).- Personal de apoyo, y
- VI).- Evaluación sistemática de la investigación.

Capítulo II. De las investigaciones.

Artículo 25

Los proyectos de investigación deberán estar inscritos y justificados con las líneas de investigación del programa de estudio de la UTSLRC al que pertenecen

Artículo 26

Los proyectos de investigación que realicen los cuerpos académicos, grupos de investigación e investigaciones individuales deberán de registrarse en formato electrónico ante la comisión mixta de investigación, para esperar su debida autorización en un plazo no mayor a un mes.

Artículo 27

El origen de los proyectos de investigación podrá ser:

- I).-Para participar en alguna convocatoria interna de apoyo a la investigación,
- II).- Para acceder a fondos y convocatorias de investigación nacionales e internacionales,
- III).- Para atender necesidades de la industria, organismos y empresas privadas,
- IV).- Para mejorar el entorno local, regional, nacional e internacional, y
- V).- Para cumplir con los requisitos de titulación de estudios de posgrado

Artículo 28

Los proyectos de investigación de la UTSLRC deberán contar, por lo menos, con lo siguiente:

- I. Título de la investigación o del proyecto,
- II. Datos de identificación del investigador o investigadores participantes,
- III. Planteamiento del problema,
- IV. Objetivos de la investigación (generales y específicos),
- V. Justificación,
- VI. Marco de referencia o teorías involucradas,
- VII. Hipótesis (en su caso),
- VIII. Aspectos metodológicos,
- IX. Tabla de contenido,
- X. Referencias bibliográficas,
- XI. Cronograma de trabajo,
- XII. Metas y presupuestos, y
- XIII. Anexos (en su caso).

Artículo 29

Los proyectos de investigación independientemente de su fuente de financiamiento, de su definición y de su origen deberán de cumplir con los requisitos de quien emita su convocatoria.

Artículo 30

El responsable del proyecto de investigación será el encargado del registro, coordinación, organización y desarrollo de las actividades de investigación. Además, deberá rendir los informes, ejercer los recursos financieros, publicar y divulgar los productos y someter a evaluación los avances periódicos.

Artículo 31

Las responsabilidades de los investigadores que no sean los responsables directos del proyecto de investigación deberán de estar contenidas en el proyecto y en el cronograma de actividades, dichos compromisos los deberán de cumplir en tiempo y forma.

Capítulo III. Del registro.

Artículo 32.

Todos los proyectos de investigación deberán ser registrados por las siguientes vías:

I).- Cuando sean por iniciativa de los PTC o cuerpos académicos se podrán registrar mediante correo electrónico de la comisión mixta de investigación, para esperar su dictaminación.

II).- Cuando provengan de una convocatoria interna, al resultar dictaminados como favorables se entienden que quedan registrados en automático.

III).- Cuando provengan de convocatorias externas, solo se pedirá autorización por vía electrónica a la comisión mixta de investigación para su aprobación y posterior participación en la convocatoria.

Artículo 33

Cuando un proyecto de investigación sea avalado por la comisión mixta de investigación se deberá firmar una carta compromiso de culminación de esta, en la cual se mencionará las fechas de terminación que serán finiquitadas con la entrega o publicación de resultados, además de la divulgación de estos conforme al protocolo entregado previamente.

Capítulo IV. Revisión y evaluación de los proyectos de investigación

Artículo 34

El procedimiento de revisión de los proyectos de investigación será mediante la sesión de la comisión mixta de investigación o mediante la creación de un comité especial, bajo las siguientes fases:

I).- Primero, y en caso de convocatorias internas, se revisará que el proyecto cumpla con los requisitos mínimos del artículo 28 del presente reglamento.

II).- Segundo, se revisará la parte sustancial (contenido) del proyecto de investigación.

Artículo 35

La evaluación del proyecto de investigación en cuanto a su contenido será bajo las siguientes reglas:

A).- Del registro.

I).- Se evaluará la congruencia del proyecto de investigación con las líneas de investigación previamente definidas para el programa de estudio que lo promueva o registre.

II).- El impacto del proyecto de investigación en el desarrollo institucional, en el entorno, en los alumnos, en los planes y programas de estudio y en el profesorado.

III).- El perfil del aspirante y la congruencia con las líneas de investigación y aplicación del conocimiento.

IV).- Cumplimiento de los requisitos del artículo 28 en cuanto a forma.

V).- Las demás que se consideren necesarias

B).- De su contenido.

I).- Formalidad, organización, sintaxis, gramática, ortografía y que cumpla con todos los lineamientos del manual establecido para presentación de trabajos escritos que se hubiere seleccionado.

II).- Que los investigadores participantes no tengan adeudos ya vencidos y originados por el incumplimiento de trabajos de investigación anteriores.

III).- La congruencia, pertinencia e impacto de los productos de investigación que se mencionan en el protocolo.

IV). - Las demás que se consideren necesarias.

Artículo 36.

La evaluación de proyectos de investigación en convocatorias externas será bajo las reglas de quien la emita. Pero se deberá pedir autorización a la comisión mixta para poder participar y ser avalado por la UTSLRC

Artículo 37

La comisión mixta o comité de evaluación sesionará para desahogar los proyectos de investigación que se hubiesen presentado de acuerdo con las necesidades de la institución y de los solicitantes.

Artículo 38

Las decisiones que se tomen en la comisión mixta deberán ser con estricto apego a los reglamentos y disposiciones de la UTSLRC, observando siempre los principios de igualdad, equidad, justicia y no discriminación.

Asimismo, los fallos se tomarán por consenso de los participantes mediante votaciones, en caso de empate el rector o su representante tendrán el voto de calidad. Y los fallos serán inapelables.

Artículo 39

En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en la carta compromiso, él o los investigadores participantes serán acreedores a sanciones que serán establecidas por:

I).- Si la falta fuese administrativa o financiera, por las que establezca el departamento de finanzas de la UTSLRC en estricto apego a los reglamentos y códigos existentes.

II).- Si la falta fuese académica, por las que establezca la coordinación académica de la UTSLRC en estricto apego a los reglamentos y códigos existentes.

III).- Si la falta fuese al código de ética, por las que establezca la comisión de ética y buenas prácticas de la UTSLRC en estricto apego a su código y demás reglamentos relativos.

Artículo 40

Todo proyecto de investigación deberá ser sometido a revisiones periódicas a fin de garantizar su pleno cumplimiento en tiempo y forma, según lo establezcan la comisión mixta de investigación o los comités establecidos para tal efecto. Si el proyecto de investigación ejerciera recursos de la UTSLRC se deberán presentar los informes y comprobantes necesarios para cumplir oportunamente con las obligaciones contables, legales y fiscales.

Artículo 41

En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto de investigación por parte de los investigadores por motivo de fuerza mayor o causa formalmente justificada, se podrán dar por cancelados mediante presentación por escrito del encargado del proyecto; o bien, se podrá nombrar sustituto para culminar dicho proyecto cuando sea posible.

Artículo 42

Se considerará terminado un proyecto de investigación cuando sean publicados o divulgados sus resultados de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades.

Capítulo V. Del financiamiento.

Artículo 43

La UTSLRC con base a sus políticas, procedimientos, reglamentos y suficiencia presupuestaria destinará parte de su presupuesto para las actividades de planeación, organización, implementación, divulgación, promoción, evaluación y desarrollo de proyectos de investigación.

Artículo 44

La fuente de financiamiento de los proyectos de investigación puede ser de dos tipos:

I).- Interna. En atención a las convocatorias internas para la asignación de recursos financieros de la UTSLRC a proyectos de investigación.

II).- Externas. En atención al uso de recursos externos a la UTSLRC para el desarrollo de proyectos de la UTSLRC.

Artículo 45

Los proyectos de investigación internos en cuanto a su financiamiento se sujetarán a las siguientes reglas:

I).- Solo podrán asignarse recursos a proyectos de investigación mediante convocatoria y evaluación de estos por parte de la comisión mixta de investigación.

II).- Todos los proyectos estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria y a los programas operativos anuales de la UTSLRC

III).- En caso de proyectos estratégicos para el desarrollo institucional de la UTSLRC el rector podrá asignar montos específicos a proyectos de investigación que ayuden al cumplimiento.

IV).- En la asignación de recursos a proyectos de investigación se buscará el desarrollo armónico de todos los planes y programas de estudio de la UTSLRC.

Artículo 45

Los proyectos de investigación financiados por fuentes externas a la UTSLRC se registrarán por las siguientes:

- I).- Se atenderán a las reglas del organismo que los emite, y
- II).- Se requiere autorización de los proyectos de investigación para obtener el respaldo de la UTSLRC.

Artículo 46

El apoyo o financiamiento de los proyectos de investigación puede ser:

- I).- En efectivo o similares,
- II).- Becas,
- III).- En especie, y
- IV).- Otros que autoricen las autoridades correspondientes.

Artículo 47

En caso de recursos externos en especie y otras modalidades similares, el uso de los recursos le corresponderá en primera instancia al investigador que con su esfuerzo hubiese logrado la obtención del recurso. Y solo en caso de que la convocatoria así lo estableciese la UTSLRC hará uso de esos recursos en los límites y porcentajes establecidos por la misma.

Artículo 48

Los productos que sean resultados de los proyectos de investigación en los que se usaron recursos, dinero, tiempo y materiales de la UTSLRC serán propiedad de esta en coautoría con él o los investigadores participantes.

Artículo 49

Cuando se obtenga una patente, regalía, derechos, propiedad industrial o cualquiera derecho similar, y sea como resultado de las investigaciones, serán copropiedad de la UTSLRC y de sus autores. Asimismo, se podrán elaborar acuerdos previos para determinar los porcentajes de propiedad de cada una de las partes.

Capítulo VI. De la difusión y divulgamiento.

Artículo 50

Las obras y productos de investigación formarán parte del acervo cultural de la UTSLRC. Cuando algún producto de investigación tenga un fin comercial se deberá de firmar un acuerdo entre la UTSLRC y sus autores para poderlo explotarlo.

Artículo 51

Los lineamientos de publicación de los productos de investigación deberán de atender a la siguiente prioridad:

- I).- Revistas científicas arbitradas internacionales con JCR y en atención a sus cuartiles. O Libros y capítulos de libros de editoriales internacionales reconocidas por su rigurosidad en el arbitraje.
- II).- Revistas científicas arbitradas nacionales con JCR y en atención a sus cuartiles. O libros y capítulos de libros de editoriales nacionales reconocidas por su rigurosidad en el arbitraje.
- III).- Revistas científicas nacionales contenidas en el padrón de revistas científicas del CONACYT y en atención a sus criterios. O libros y capítulos de libro de editoriales nacionales.
- IV).- Registros de patentes, marcas y propiedad intelectual o industrial.
- V).- Revistas arbitradas
- VI).- Ponencias de congresos con ISBN o ISSN
- VII).- Los demás provenientes de convocatorias internas o externas.

Artículo 52

En caso de que la UTSLRC llegase a contar con revistas en medios electrónicos e impresos para la divulgación de la ciencia o de resultados de investigación se deberá formar un comité editorial que garantice la calidad de los trabajos publicables.

Capítulo VII. De la vinculación.

Artículo 53

La estructura orgánica de la UTSLRC faculta la Dirección de Vinculación para la celebración de convenios en materia de proyectos de investigación con diversos actores sociales y del sector productivo, con el fin de engrandecer, articular y desarrollar proyectos de investigación.

Artículo 54

La vinculación se podrá realizar con otras universidades, facultades, escuelas de posgrado, organismos públicos y privados, organismos de la sociedad civil y empresas que compartan objetivos con la UTSLRC. El único medio oficial de reconocimiento de programas de vinculación es mediante la celebración de convenios.

Artículo 55

Los convenios de colaboración tendrán los siguientes objetivos:

- I).- Lograr articular la cooperación entre los sectores productivos, sociales y académicos para promover la movilidad de docentes y estudiantes en proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico,

- II).- Desarrollar, organizar y pertenecer a redes académicas de investigación, con el objetivo de buscar impacto internacional en los productos de investigación y para solucionar problemas complejos del entorno que requieren de la participación nacional e internacional,
- III).- Participar en proyectos conjuntos de ciencia básica y aplicada,
- IV).- Promover el intercambio de investigadores y alumnos investigadores con otras instituciones de educación superior nacional e internacional,
- V).- Aplicación de instrumentos de investigación para fortalecer investigaciones locales, regionales, nacionales e internacionales,
- VI).- Promover las visitas de pares académicos para el desarrollo de investigaciones de alto impacto,
- VII).- Promover las estancias de investigación de docentes y estudiantes,
- VIII).- Lograr el desarrollo y fortalecimiento de los cuerpos académicos y de redes temáticas de investigación, y
- IX).- Las demás tendientes a promover la investigación científica y desarrollo tecnológico en todas sus fases.

Capítulo VIII. Del trabajo colectivo de investigación.

Artículo 55

La investigación grupal que se realice en la UTSLRC será mediante:

- I).- Los cuerpos académicos reconocidos por PRODEP, y
- II).- Los grupos de investigación.

Artículo 56

Los cuerpos académicos se formarán en atención a la convocatoria de PRODEP, bajo las siguientes reglas:

- I).- Podrán participar los PTC de la UTSLRC que reúnan los requisitos de PRODEP.
- II).- Los PTC deberán asociarse libremente en investigaciones que tengan congruencia con las líneas de investigación del cuerpo académico.
- III).- La autorización para formar cuerpos académicos deberá ser atendida por la comisión mixta de investigación, en atención a las líneas de investigación de los programas de estudio a los que impactan y pertenecen los investigadores.
- IV).- Deberán estar formados entre tres y cinco investigadores con nombramiento de PTC y que cumplan todos los requisitos de PRODEP.

V).- Podrán tener colaboradores internos y externos sin contravenir lo dispuesto en las reglas de la convocatoria PRODEP.

Artículo 57

Los grupos de investigación se formarán con base a las siguientes reglas:

I).- Podrán participar los PTC que no estén registrados en un cuerpo académico, y solo los profesores de asignatura que demuestren capacidad y habilidad para la investigación mediante publicaciones científicas.

II).- La naturaleza de los grupos de investigación es la de preparar al profesorado para la formación de cuerpos académicos.

III).- Deberán de tener líneas de investigación que impacten a los programas de estudio a los cuales pertenecen.

IV).- Se deberá de formalizar la solicitud de grupo de investigación a la comisión mixta de investigación para el inicio de operaciones.

Artículo 58

Son responsabilidades de los cuerpos académicos y grupos de investigación, las siguientes:

I).- Elaborar un programa anual de trabajo, en el cual se establezcan las investigaciones, productos científicos, desarrollo de proceso tecnológicos, gestión académica y de asesorías para la elaboración del reporte de estadías para Técnico superior universitario y para Ingeniería o licenciatura de la UTSLRC; y demás actividades tendientes a lograr el fortalecimiento de los cuerpos académicos.

II).- Organizar una sesión por lo menos una vez al mes.

III).- Presentar informes periódicos financieros, técnicos y operativos de los avances de las investigaciones.

IV).- Gestionar recursos financieros mediante la participación en convocatorias internas y externas.

V).- Presentar reportes anuales, informes y productos de investigación que avalen y justifiquen la asociación y el trabajo realizado.

VI).- Hacer buen uso de los recursos proporcionados por la UTSLRC.

VII).- En su caso, trabajar coordinadamente con alumnos investigadores.

VIII).- Buscar formar capital humano altamente capacitado en las áreas de los programas de estudio al que se pertenezca

IX).- Las demás que asignen las disposiciones reglamentarias de la UTSLRC y, en su caso, las que establezcan las convocatorias internas y externas en las que se haya decidido participar.

Artículo 59

Los integrantes de un cuerpo académico podrán cultivar una o varias líneas de investigación y aplicación del conocimiento.

Título IV. Del código de ética en la investigación

Artículo 60

La investigación y desarrollo tecnológico realizada por el personal académico de la UTSLRC se regirá por las buenas prácticas y el respeto a la dignidad humana, buscando en todo momento cumplir con los códigos éticos y demás valores promovidos por la UTSLRC.

Los fines de la investigación y de todos sus derivados serán el engrandecimiento de las personas, la ampliación del conocimiento y del saber, el mejoramiento del entorno para encontrar mejores condiciones de calidad de vida para todos.

Artículo 61

Este apartado tiene como propósito regular la integridad científica, regir el comportamiento los investigadores, fomentar las buenas prácticas y, sobre todo, lograr la realización de las personas involucradas.

Artículo 62

Cualquier violación ética en el proceso de investigación podrá ser causal de una sanción, la cual podrá ser estipulada por la comisión mixta de investigación o por cualquier otro órgano de la UTSLRC que tenga injerencia, siempre y cuando esté fundamentada.

Artículo 63

La originalidad de las investigaciones son responsabilidad directa de quienes intervienen en ella.

Artículo 64

Cuando los estudiantes realicen investigaciones por cuenta propia, los profesores investigadores podrán asesorar dichos proyectos sin que los estudiantes pierdan la autoría de estas.

Artículo 65

Toda violación al presente tendrá repercusión directa en las próximas convocatorias y proyectos de investigación sometidas a evaluación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente reglamento deja sin efectos cualquier disposición que lo contravenga, y entra en vigor al día siguiente de su publicación

San Luis Río Colorado Sonora a 05 del mes de diciembre de 2019

**Acta de Acuerdos 4ta. Sesión Ordinaria de Consejo Directivo 2019
de la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado.
5 de diciembre de 2019**

4.1 Cumplimiento de la ejecución de acuerdos y resoluciones aprobadas en sesiones anteriores.

Informando al Consejo que no quedaron acuerdos ni resoluciones pendientes en la Sesión anterior.

6. Lectura, discusión, y en su caso aprobación:

6.1 Solicitud de Aumento de cuotas de Inscripción y Reinscripción a partir del cuatrimestre Mayo-Agosto 2020.

Se solicita la aprobación del aumento en las cuotas de inscripción tal y como fue planteado ante este consejo, con efectos a partir del 2do. Cuatrimestre del año 2020 que inicia en mayo del mismo año.
Aprobándose por Unanimidad.

6.2 Autorización de ANTE-Proyecto de Presupuesto Federal 2020

Se solicita autorización en los términos presentados ante este consejo en su calidad de anteproyecto de presupuesto Federal 2020 con la salvedad de que se redistribuya los capítulos 5000 y 6000 a los capítulos 1000, 2000 y 3000.

Se Aprueba por Unanimidad.

6.3 Autorización de ANTE-Proyecto de POA 2020

Se solicita autorización del Anteproyecto del Programa Operativo Anual 2020 en los términos propuestos en el que se prevé una disminución en la matrícula de nuevo ingreso en el mes de septiembre, de mantenerse el status de la Universidad de una etapa de crecimiento nivel B, que es hasta 499 alumnos.

Aprobándose por Unanimidad.

6.4 Autorización de convenio con The University Of Nottingham.

Por considerar de gran trascendencia para el desarrollo de la Institución, se aprueba el convenio de colaboración y participación con la Universidad de Nottingham en los términos establecidos y presentados ante este consejo.

Se da por enterado el consejo del Convenio con la Universidad de Nottingham.

6.5 Se somete a consideración cambios de Capítulos, Partidas y Aumento de presupuesto por PFCE y Universidad de Nottingham.

Se solicita la aprobación del aumento de presupuesto 2019 por motivo de los convenios con la Universidad de Nottingham por \$ 233, 804.89 pesos y del convenio del Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa por un monto de \$ 409, 035.00 pesos para un total de \$ 642, 839.89 distribuidos en los capítulos y partidas establecidos en los mismo convenios.

Así mismo se aprueban las transferencias entre capítulos y partidas presentadas a este consejo con la salvedad de que deberá informarse a la autoridad hacendaria correspondiente.

Aprobándose por Unanimidad.

6.6 Se somete a Consideración Bajas de Inventarios.

Se solicita la aprobación de este Consejo las Bajas de Inventarios presentadas en esta reunión con destino final para su Desecho.

Aprobándose por Unanimidad.

6.7 Se somete a su consideración el Reglamento de Investigaciones de la UTSLRC.

Por necesidades propias de la Institución se somete a su consideración el Reglamento de Investigaciones.

Aprobándose por Unanimidad.

6.8 Se somete a su aprobación el Calendario de Sesiones de Consejo 2020.

Se solicita la aprobación del calendario de Reuniones de Consejo 2020.

Aprobándose por Unanimidad.

San Luis Rio Colorado, Sonora a 5 de diciembre de 2019

Lic. Sergio Espinoza Delgado

Representante del Secretario de Educación y Cultura Prof. José Víctor Guerrero González

C.P. Javier Arvizu Serapio

(Asistencia por Videoconferencia)

Representante de la CGUT y P

Ing. Orlando Estrella Aguilar

Representante del Secretario de Hacienda, C.P. Raúl Navarro Gallegos

Lic. Marlen Edith Corona González

Representante del Secretario de Economía, Lic. Jorge Vidal Ahumada

Ing. Miguel Ángel Rincón

Representante del H. Ayuntamiento de San Luis

Ing. Rafael Quirarte Gutierrez

Representante de Sector Social

C. Norma Guadalupe Ruiz Verdugo

Representante de la Delegación Federal de la SEP en Sonora

C.P. Rolando Ruíz Acuña

Representación del Secretario de la Contraloría General, Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro

Lic. Salvador Raúl González Valenzuela

Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado